

REGLAMENTO NUMERO \_\_\_\_\_

PARA enmendar el Reglamento número 12  
de la Administración de Servicios Generales  
REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA FLOTA DEL GOBIERNO  
a los efectos de sustituir la palabra  
SUPERINTENDENTE por la palabra GERENTE  
donquiera que esta aparezca en el  
reglamento.

ARTICULO 1: A los fines de sustituir la palabra SUPERINTENDENTE  
por la palabra GERENTE cuantas veces aquella aparece en el reglamento  
número 12 de la Administración de Servicios Generales, se enmien-  
dan los siguientes artículos: 3, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 26, 27, 30,  
38, 43, 46, 47, 56, 57, 58, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 78,  
79, 81, 82, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97,  
113, 116, 120, 121, 140, 142.

ARTICULO 2: VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de  
su presentación en el Departamento de Estado de Puerto Rico de  
acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio del  
1957, según enmendada, conocida como la "Ley de Reglamentos de 1958.

Aprobado en San Juan de Puerto Rico a los 28 días de abril  
del 1980.

  
Leopoldo Mercado Santini  
Administrador